

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN Nº 1280-R-2017

Huancayo, 0 5 MAY 2017

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, la Carta Notarial N° 1042 de fecha 25 de marzo 2017, a través del cual Enrique Cárdenas Cuicapusa, Cesante Docente, solicita el reconocimiento y pago del derecho de homologación en cumplimiento de la Ley N° 23733 y 30220.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° numeral 20 de la Constitución Política del Estado, señala Toda persona tiene derecho A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

Que, el Artículo IV de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre principios del procedimiento precisa: Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del derecho administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo;

Que, el interesado en ejercicio de sus derechos y principios constitucionales y por mejor derecho, entendiéndose que los derechos pensionarios, económicos, sociales y alimenticios de un ex trabajador docente son irrenunciables, imprescriptibles y no caducan, por lo que emplaza mediante carta notarial, para que cumpla con ejecutar el reconocimiento y pago del derecho de homologación de remuneraciones con el abono de sus devengados e intereses legales efectivos hasta la actualidad y el reintegro mensual sobre su pensión mensual de cesantía del Decreto Legislativo N° 20530, a consecuencia de los nuevos cálculos de homologación;

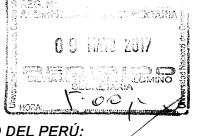
Que, mediante Informe N° 008-2017-ORP/UNCP del 18 de abril 2017, la responsable de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones refiere que el interesado es pensionista del Decreto Legislativo N° 20530 desde el 01.06.1993 en mérito a la Resolución N° 3603-93-R, para el cumplimiento del Artículo 53° de la Ley N° 23733, Ley Universitaria, fue promulgado el Decreto de Urgencia N° 033-2005 de fecha 21.12.2005, aprobación del marco del programa de homologación de los docentes de las universidades públicas, en sus Artículos 2° y 5° indica que dicha homologación se aplica solo a docentes nombrados a partir de la fecha de entrada en vigencia del Decreto de Urgencia, a partir de enero de 2006. El Tribunal Constitucional con pronunciamiento del 15.10.2008, tiene el criterio, que la homologación es para la remuneración mas no para la pensión, por no ser propiamente remuneración. Además, a la fecha no existe dispositivo vigente para regular pagos de devengados por homologación de los docentes cesantes de las universidades públicas;

Que, según Informe Legal Nº 394-2017-OGAL/UNCP presentado el 20 de abril 2017, el Asesor Legal refiere que, según Sentencia del Tribunal Constitucional se ha homologado a los docentes universitarios nombrados al 100%, a partir de enero 2011, según las categorías que ostentan; a fin de otorgar la homologación de remuneraciones, reconocida por el Artículo 53º de la Ley Nº23733, esta se deba hacer en función a las normas que la regulan durante su vigencia; mas de conformidad con lo señalado en el informe de la oficina de Remuneraciones y Pensiones, en la que se determina que a la fecha no existe dispositivo legal vigente para regular los pagos de devengados por homologación de los docentes cesantes, en las universidades públicas; en ese sentido, opina se declare improcedente la solicitud de homologación de remuneraciones, planteado por el cesante docente Enrique Cárdenas Cuicapusa; y

De conformidad al Artículo 33º inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

1º DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de reconocimiento y pago de homologación de remuneraciones, presentado por Enrique Cárdenas Cuicapusa, Cesante Docente, en mérito al Informe Legal N°394-2017-OGAL/UNCP.







UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN Nº 1280-R-2017

2º ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Registrese, comuniquese y cúmplase

ÁUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ SECRETARIO GENERAL ADEMOSÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS

RECTOR

c.c. Rectorado/VRAC/DGA/ Asesoría Legal / Of. Gral de Planificación /Of. de Presupuesto/ Of. Gral de Gestión del Talento Humano/ Órgano de Control Institucional/Oficina de Remuneraciones y Pensiones/Of. Gral. de Administración Financiera / Portal WEB Transparencia / Oficina de Empleo y Desarrollo/Oficina de Escalafón Universitario/ Interesado /Archivo/ivm.